

Respuestas a Consultas del Ciclo de Actualidad Tributaria del 16/8/2017

POST-SINCERAMIENTO

- 1) **PREGUNTA:** En el caso que el incremento dispuesto en el art. 18 de la Ley 11.683 supere el monto sincerado ¿La AFIP continúa con el ajuste o se deja sin efecto?

RESPUESTA: Se deja sin efecto hasta el límite del monto sincerado.

- 2) **PREGUNTA:** Un contribuyente realizó la confirmación de datos del art. 85 de la Ley 27.260. En el caso que la AFIP detecte un incremento patrimonial no justificado en períodos anteriores al 2015 ¿se deja sin efecto el ajuste?

RESPUESTA: Sí.

- 3) **PREGUNTA:** ¿En el caso de haber realizado la confirmación de datos (art. 85 Ley 27.260) el sujeto queda liberado de los montos consumidos hasta el período fiscal 2015, inclusive?

RESPUESTA: Si.

- 4) **PREGUNTA:** Un contribuyente rectificó su declaración jurada de bienes personales por los períodos 2010 a 2015 antes de la vigencia de la Ley 27.260 incluyendo un inmueble cuyo origen era un período prescripto. No presentó rectificativa por el impuesto a las ganancias y sinceró moneda extranjera proveniente de la renta del mencionado inmueble. En cuanto al consumido no declarado ¿el contribuyente debe cumplir con alguna formalidad?

RESPUESTA: El contribuyente no tiene que cumplir con ninguna formalidad adicional. Al adherir al sinceramiento los montos consumidos hasta el período fiscal 2015, inclusive, quedan liberados (art. 46 de la Ley 27.260).

EL CONTROL DE LA TOMA DE INVENTARIOS POR PARTE DE LA AFIP

- 1) **PREGUNTA:** ¿Hay normas recientes relacionadas con el control de inventarios?

RESPUESTA: No. El control de inventarios se basa en las facultades de verificación y fiscalización que le otorga a la AFIP la Ley de Procedimiento Fiscal.

- 2) **PREGUNTA:** ¿Los contribuyentes deben recibir un requerimiento de la AFIP para la toma de inventarios?

RESPUESTA: Sí.

- 3) **PREGUNTA:** En el caso en que el contribuyente no responda el requerimiento de toma de inventarios ¿Qué sanción aplica?

RESPUESTA: Aplica la multa a los deberes formales y a la obstaculización de la determinación, verificación y fiscalización.

FACILIDADES DE PAGO: PUENTE FISCAL

- 1) **PREGUNTA:** ¿Se pueden regularizar las multas no firmes?

RESPUESTA: No. Las multas se encuentran taxativamente excluidas.

- 2) **PREGUNTA:** ¿Las deudas originadas en declaraciones juradas del impuesto a las ganancias de personas humanas cuyo vencimiento original era en abril del 2017 pero fue prorrogado al mes de junio pueden incluirse en el Puente Fiscal?

RESPUESTA: No. El Puente Fiscal sólo admite deudas vencidas entre el 01/06/2016 y el 31/05/2017.

LA RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS EN LA COMPRAVENTA DE ACCIONES

- 1) **PREGUNTA:** Un contribuyente argentino compra acciones de una sociedad anónima argentina a un residente argentino. La escritura de venta es del 06/01/2017 y se vende en cuotas. El vendedor perdió su residencia en julio de 2017. Se consulta sobre la aplicación del régimen de retención.

RESPUESTA: Una vez que el vendedor perdió su residencia comienza a tributar como beneficiario del exterior.

A partir del momento mencionado precedentemente el comprador del país retiene el 13,50% (15% s/90%) o el 15% sobre la ganancia real.

- 2) **PREGUNTA:** Se vendieron cuotas de una S.R.L. El comprador y el vendedor son del país ¿Corresponde la aplicación de la retención establecida por la RG (AFIP) 1107?

RESPUESTA: No es aplicable la RG 1107.

SECRETO FISCAL:

- 1) **PREGUNTA:** La constancia de inscripción de un contribuyente es de acceso público y tiene el domicilio e impuestos del contribuyente. ¿Viola el secreto fiscal?

RESPUESTA: No.

OTRAS CONSULTAS:

- 1) **PREGUNTA:** Los contribuyentes que ingresaron el impuesto especial pero no enviaron el formulario a la AFIP y no fueron notificados por e-ventanilla ¿Qué procedimiento deben seguir?

RESPUESTA: Se sugiere la presentación de una multinota e insistir con el reclamo por la página web del Organismo.

- 2) **PREGUNTA:** En el caso que un contribuyente del Régimen Simplificado no emita una factura por tener el CAI vencido ¿Puede considerarse motivo de exclusión del citado Régimen?

RESPUESTA: Las operaciones de compras y ventas que no se encuentren respaldadas por las facturas o documentos equivalentes son motivo de exclusión del monotributo –inciso j) del art. 20 Ley de Monotributo).

- 3) **PREGUNTA:** Una persona física ha sincerado una cuenta en el exterior, dinero y un inmueble. ¿Decae el sinceramiento en su totalidad si el inmueble no figura a nombre del declarante al vencimiento de la declaración jurada del impuesto a las ganancias del período fiscal 2017?

RESPUESTA: Sí.

- 4) **PREGUNTA:** ¿Las personas humanas que sinceraron sociedades en el exterior se encuentran obligadas a presentar el régimen de participaciones societarias?

RESPUESTA: Sí.

- 5) **PREGUNTA:** Un sujeto cumplía con los requisitos para adherir al beneficio de contribuyente cumplidor pero al 31/03/2017 no lo solicitó en el sitio web de la AFIP ¿Puede ahora solicitar el beneficio?

RESPUESTA: No.

- 6) **PREGUNTA:** Un contribuyente que no presentó la declaración jurada de confirmación de datos hasta el 31/03/2017 ¿Puede ahora solicitar el beneficio?

RESPUESTA: No.

- 7) **PREGUNTA:** ¿Se encuentran actualizados los montos del Régimen Simplificado?

RESPUESTA: Sí. La Resolución General (AFIP) 4119/17 actualiza los montos del citado Régimen con vigencia a partir del 01/01/2018.